

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el Real Decreto 390/1996, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.º - La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4 habrá de estar concluida antes del 30 de noviembre de 1998, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida, previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de subvención, acompañada del resguardo de depósito del aval

relacionado en el artículo anterior caso de no haberlo aportado con anterioridad.

ARTICULO 9.º - En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención se estará a lo prevenido en el art. 10 del D. 77/1990, de 16 de octubre, en su redacción dada por el 17/1993, de 24 de febrero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de febrero de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 19 de febrero de 1998, relativo a depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la organización denominada «Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Badajoz», en siglas «AMEREBA», Expte.: 06/480.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, BOE del 28, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el 18 de febrero de 1998, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la organización denominada «Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo de Badajoz» en siglas «AMEREBA», expediente 06/480, constituyendo su ámbito territorial «la provincia de Badajoz», y el ámbito funcional «todos los médicos y enfermeros de refuerzo de su ámbito territorial», siendo los firmantes del Acta de Constitución D. José Félix Sánchez-Satrústegui Fernández y nueve Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 19 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 23 de febrero de 1998, sobre solicitud de Depósito de Estatutos de la Asociación número 10/267, denominada «Asociación Agraria Seagra».

El cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las 11 horas del día 23 de febrero de 1998, ha sido solicitado el depósito de los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Agraria Seagra - Expediente 10/267», cuyos ámbitos territorial y funcional son, respectivamente, provincial y de empresas. Son promotores de la misma Claudio García Ramos y Manuel Martín Domínguez.

Cáceres, 23 de febrero de 1998.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a «Explotaciones Suárez, S.L.» (Autoservicio Día -Sección Pescadería-).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: «Explotaciones Suárez, S.L.» (Autoservicio DIA —Sección Pescadería—).

Ultimo domicilio conocido: Avda. Emilio Martín, n.º 4. Trujillo.

Expediente n.º: 10.087/97.

Normativa Infringida:

- R.D. 381/1984, de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación, art. 12.1.
- R.D. 2505/1983, de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores de Alimentos, art. 3 a).
- Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-07) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-07) art. 2.1.1.

Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: Un mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, sobre notificación de expediente sancionador a don Francisco Ruiz Jiménez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O :

Denunciado: D. Francisco Ruiz Jiménez. «Don Armario».

Ultimo domicilio conocido: C/. Obispo Segura Sáez, n.º 4. Cáceres.

Expediente n.º: 10.095/97.

Normativa Infringida:

- Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1.
- Decreto 3/1976, de 9 de enero. Regula horarios comerciales, art. 7.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio; General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-07) art. 34.9.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. 168, de 15-07) art. 3.3.6.

Sanción: 30.000 pesetas.

Plazo interposición Recurso Ordinario: Un mes.

Organo competente para resolver el Recurso: Consejero de Bienestar Social.

Organo Instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 20 de febrero de 1998, sobre notificación de acuerdo de improcedencia de inicio de procedimiento sancionador a «Inducárnicas, S.L.» (Cáceres).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Improcedencia de Inicio de Procedimiento Sancionador en materia de Salud Pública, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del P.A.C. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.